

que la acreditan y la deben.—Porcion y máximum de la misma: no admite gravámen, condicion ni sustitucion.—Acciones para pedirla.—Toda renuncia ó trasmision sobre la legítima futura entre los que la deben y tienen derecho á ella es nula.—Exámen comparativo entre la legítima comun y las de la legislacion foral.—Juicio crítico de esta importante materia.

A. A. Beloso, Bonel, Brochet, Ginouilluat, Moret, Valent y los ya citados en las lecciones anteriores.—Rev. de Jur., t. 12-16, 29, 30, 54.—Proy. de Cód. civil (art. 640-31.)

Test. rom. De inoff. test. Dig. v. 2; Cód. II, 18; *De inoff. don.* C. III, 29.

LECCION 109.

L. C.—Tit. 5.º, P.ª 6.ª—Tit. 20, lib. 10 N. R (6 y 7 de Toro).—*Sentencias*: 16 Junio del 58 á las de 15 Enero y 29 Noviembre del 78, y especialmente de 1.º Mayo del 62 y 5 Junio del 74.

Leg. for. Cataluña: Leg. romana; y Sent. 7 Abril del 64.—Aragon: F. 4.º y 5.º de *test.* y Obs. 2.ª de *rebus vinc.*; y Sent. 31 Noviembre del 63. Navarra; t. 13, lib. 3.º N. R.

Sustitucion: Su escasa importancia, definicion, esencia y division.—Verdadera naturaleza de las sustituciones *vulgar*, *pupilar*, *ejemplar*, y diferencias que las caracterizan.—Personas que pueden sustituir y ser sustitutos.—Sus varias formas y efectos.—El sustituto del sustituto lo es tambien del instituido.—Causas de extincion en cada clase.—*Sustituciones especiales*.

A. A. Boissad, Costa, Fuard, Furgole, Garcia, Levyhier, Ramos, Segura.—Rev. de Jur., t. 20.

Test. rom. Dig. lib. xxviii, t. 6, Cód. lib. vii, tit. 15 y 16, Inst. lib. II, itt. 13 y 16.

LECCION 110.

L. C.—Tit. 1, 5 y 11, P.ª 6.ª, tit. 6, lib. 10, N. R. (27 de Toro); tit. 22,